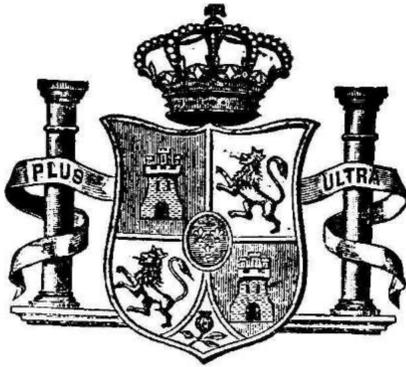


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 162.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Nogal de las Huertas se ha desarrollado en parte de los ganados laneros de su jurisdicción la enfermedad variolosa.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 14 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Día 7 de Julio.

Bajo la presidencia de D. Pablo

Sánchez y asistencia de todos los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Por el Secretario se dió cuenta del estado mensual de distribución de fondos del mes de Junio.

Por el mismo se dió lectura del extracto de las sesiones correspondiente al segundo trimestre, siendo aprobado.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haber sido aprobado el apéndice de rústica y pecuaria para 1908.

Por el anterior se dió lectura del extracto cuenta del apoderado de este Ayuntamiento del primer semestre, quedando enterados, así como del aumento en primera enseñanza por la Escuela de adultos.

Se acordó abonar á D. Jesús Cancho 10 pesetas de un viaje á la Capital.

Día 14.

En este día no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 21.

Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los Sres. Concejales Moreno, Rodríguez y Azorero, tuvo lugar la de este día, aprobándose la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Por el Secretario se dió cuenta al Ayuntamiento de los datos é infor-

mes recogidos en Palencia sobre lo pagado de más por Instrucción pública y extracto de la cuenta semestral, quedando enterados.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Indalecio Moras sobre retención de aguas en una finca de su propiedad, pasando á informe de la Comisión respectiva.

Día 28.

Bajo la presidencia de D. Pablo Sánchez y asistencia de los Señores Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, por lo que se ordena en circular núm. 97 se presente el comisionado del Ayuntamiento á recoger las relaciones y demás documentos del reemplazo actual, acordándose pase á Palencia como comisionado D. Pablo Sánchez, abonándole 10 pesetas para gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º, Quintas, del presupuesto de gastos.

Por Secretaría se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Agosto, siendo aprobada.

Por el Sr. Presidente se expuso que no existiendo más que un Señor Concejal de los que constituyen la Comisión de Hacienda, D. Domingo Azorero, por vacante de D. Juan Merino y de común acuerdo nombran á D. Julian Rodríguez.

Día 4 de Agosto.

En este día por falta de Señores Concejales no pudo celebrarse sesión.

Día 5, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. D. Pablo Sánchez y asistencia de todos los Sres. Concejales tuvo lugar la sesión extraordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Por el Presidente se hizo saber que en vista de lo acordado con fecha 26 de Julio último por la Comisión Provincial de Palencia y hecho saber á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador civil interino con fecha 31 del mismo, por la cual se le incapacita á D. Pablo Sánchez del doble cargo de Alcalde y Concejal por haber sido á la vez Recaudador de fondos municipales, se hizo cargo el primer Regidor del Ayuntamiento D. Domingo Azorero Moreno de la Alcaldía é insignias inherentes al cargo, cesando por consiguiente desde este día Don Pablo Sánchez García.

Se acordó se diese cuenta al Señor Gobernador civil de haber cumplimentado su superior orden.

Igualmente se acordó sea nombrado Depositario de fondos municipales D. Zacarías Azorero.

Que se haga saber por medio de un edicto que se fije al público, á los habitantes de este pueblo, de haberse hecho cargo interinamente de la Alcaldía D. Domingo Azorero.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Domingo Azorero Moreno y asistencia de los Señores Concejales tuvo lugar la de este día.

por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, por los que se hace saber que el cupo de consumos para 1908 es el de 935 pesetas y 40 céntimos.

Por el Sr. Presidente se dijo que por la Comisión de Hacienda se debía proceder á formar el proyecto de presupuesto para 1908.

Se dió cuenta de una comunicación del Cabo-Comandante de la Guardia civil ordenado por el Sr. Comandante Jefe del Cuerpo para que se proceda al blanqueo de la casa-cuartel, acordándose hacer lo que se pudiera con arreglo al presupuesto vigente.

Por el Sr. Presidente se manifestó que resulta en este año un aumento por contingente provincial, contribuciones y Escuela nocturna de 290 pesetas y 80 céntimos.

Se acordó que del capítulo 11.º, art. 1.º, se pague el coste de la ley de Justicia municipal y ley Electoral.

Se acordó que en atención á la precaria situación del Municipio no podían contribuir con cantidad alguna al monumento nacional de D. Emilio Castelar.

Se acordó prohibir el lavado de ropa desde el puente Mayor aguas arriba.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con aprobación de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó que fijados los cupos de consumos para 1908 se cite á la Junta municipal de asociados á sesión para acordar los medios adoptados para hacer efectivo dicho encabezamiento y sus recargos.

Se acordó fijar el 100 por 100 en consumos; 16 por 100 sobre industrial y edificios y solares; 50 por 100 sobre carruajes de lujo, y el 50 por 100 sobre cédulas personales.

Se acordó exponer al público de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal para 1908.

*Día 25.*

En este día por falta de número de Sres. Concejales no se celebró sesión.

*Día 1.º de Septiembre.*

No hubo sesión por el motivo anterior.

*Día 8.*

No hubo sesión por el motivo anterior.

*Día 13.*

Por enfermedad del Concejal Se-

ñor Cancho y ausencia del Sr. Moreno, no se celebró sesión en este día.

*Día 15.*

Por falta de asistencia de Señores Concejales no se pudo celebrar sesión en este día.

*Día 16, extraordinaria, segunda convocatoria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Domingo Azorero y asistencia de los Sres. Concejales D. Filadelfo Moreno y Julian Rodríguez, previa convocatoria hecha al objeto, declaró abierta la sesión extraordinaria de este día.

Por el Sr. Presidente se dió lectura á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil para proveer las vacantes que existen en este Ayuntamiento de D. Pablo Sánchez García, por destitución del doble cargo de Alcalde y Concejal, y la de D. Juan Merino Uriarte por fallecimiento, en uso de las facultades que el art. 46, párrafo 2.º le concede, han sido nombrados para cubrir aquéllas interinamente, hasta la primera elección ordinaria, D. Guillermo Quintero Niño y Don Segundo de los Mozos, ex-Concejales de bienios anteriores. El Sr. Presidente y Concejales asistentes al acto dieron posesión de sus cargos á citados Concejales interinos, acordándose se remita copia de esta acta al Señor Gobernador civil de haberse cumplimentado.

*Día 22.*

En este día por falta de número de Sres. Concejales no se celebró sesión.

*Día 29.*

Bajo la presidencia de D. Domingo Azorero Moreno y asistencia de la mayoría de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, respecto á las circulares y demás órdenes publicadas por el orden siguiente:

De la instrucción para llevar á efecto la inscripción de todos los varones de 22 años y más de edad para la formación del Censo.

Lectura de las cuotas por contingente provincial para el año de 1908.

Formación de matrículas de industrial y repartimientos de la contribución sobre edificios y solares.

Se acordó se abonen del capítulo 11, art. 1.º, á D. Domingo Azorero, 10 pesetas para gastos de un viaje á recoger de la Sección de Estadística los boletines individuales de este Ayuntamiento para el Censo electoral.

Se nombró en representación del Ayuntamiento á los Concejales Don Segundo de los Mozos y D. Julian Rodríguez para que en unión del

Secretario estipulen las condiciones con los Síndicos del gremio de consumos para formalizar el contrato.

Por el Concejal interino Sr. Quintero se propuso se procediese al nombramiento de Alcalde en propiedad.

Por el Alcalde interino Sr. Azorero le contestó se hiciera constar en acta lo propuesto por aquél.

Por el Sr. Quintero se propuso se convoque á sesión extraordinaria para tratar de este asunto.

Rectifica el Sr. Azorero manifestando que faltando menos de seis meses para la renovación, no procede el nombramiento de Alcalde, debiendo continuar en la interinidad.

Quintana del Puente 1.º de Octubre de 1907.—Jesús C. de Cossío, Secretario.

Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto que antecede en la sesión ordinaria que celebró en el día de hoy, por unanimidad fué aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Jesús C. de Cossío.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Azorero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1908, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes inscritos en los expresados documentos podrán examinarlos haciendo las reclamaciones de agravio que crean justas.

Villaherreros 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Primitivo Delgado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.**

Habiéndose terminado el repartimiento de territorial, matrícula de industrial y padrón de edificios y solares, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, donde podrán concurrir los interesados á examinarlos y entablar las reclamaciones que contra los mismos creyeran conveniente interponer, advirtiéndolos que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villota del Duque 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julian Lorenzo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.**

Terminados los repartimientos de contribución rústica y pecuaria, como igualmente los de urbana y matrícula industrial para el año próxi-

mo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días respectivamente, á los efectos reglamentarios de oír reclamaciones.

Vega de Doña Olimpa 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isaías González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución rústica y urbana y matrícula industrial, formados para el año de 1908; los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas á su derecho, en el plazo que se les señala, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Calzada de los Molinos 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

#### **Ayuntamiento constitucional de Támara.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia, se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos por uno á tres años, á contar desde 1.º de Enero próximo, bajo el tipo de 3 011 pesetas 48 céntimos á que ascienden la cuota del Tesoro y recargos autorizados en cada un año.

El remate tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en la Casa Consistorial de esta villa á las once del día siguiente de terminados los diez, contados del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Comisión nombrada al efecto.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 5 por 100 del tipo señalado en la Caja municipal ó ante la mesa de la presidencia.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día siguiente de terminados los diez, contados del en que tuvo lugar la primera y se admitirán proposiciones por la tasación en ésta y por las dos terceras partes en la segunda, siendo en este caso el arriendo por un año solamente, según dispone el art. 281 del reglamento.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el acto de las subastas, en cuyo local pueden enterarse los que le deseen.

Támara 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Dionisio García.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.										
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.								DE PAGO DIFERIBLE.																		
	R. D. de 28 Enero y 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 28 DE DICIEMBRE DE 1902.													REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.												
		GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.												
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la fíloxera.			Por Artículos.	Por Capítulos.											
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.											
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	3154 08							625	1200					208 33	5487 41												
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	468 25														468 25												
» Art. 3.º—Comisiones especiales..	700														808 33												
» Art. 4.º—Arquitectos.	416 66							25	83 33						416 66												
TOTALES.	4738 99														416 66												
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33							625	1283 33					208 33	7180 65	7180 65											
» Art. 2.º—Bagajes.															291 66												
» Art. 4.º—Elecciones.												569 91			569 91												
» Art. 5.º—Calamidades..	166 66							125							125												
TOTALES.	249 99							8 33							174 99												
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas		166 66										569 91			1161 56	1161 56											
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.		150													166 66	166 66											
» Art. 2.º—Pensiones..	291 44				583 33										150												
» Art. 5.º—Deudas y censos.								725 91						520 83	1395 60												
TOTALES.	291 44	150			583 33			725 91						520 83	725 91												
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	668 34													520 83	2271 51	2271 51											
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.								729 16							1397 50												
» Art. 6.º—Bibliotecas.			4673 83					250						97 50	5021 33												
TOTALES.	668 34		4673 83					20 83						25	45 83												
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales..	41 66							749 99						122 50	6464 66	6464 66											
» Art. 2.º—Hospitales.		104 17													41 66												
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	5568 70				6444 16										6548 33												
TOTALES.	5610 36	104 17			11875 60										16944 30												
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.				3084 33											23534 29	23534 29											
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.															3084 33	3084 33											
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.												833 33			833 33	833 33											
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.	1972 41							1232 15						1287 62	2519 77												
TOTALES.	1972 41											1412 34		9 58	3394 33												
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.								1232 15						1297 20	5914 10	5914 10											
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	671 82													1444 93	1444 93	1444 93											
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS.	14203 35	420 83	4673 83	3084 33	18403 09	690 77	975 91	2348 80	625	1283 33	1412 34	569 91	833 33	5760 45	55285 27	55285 27											

Palencia 31 de Octubre de 1907.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 6 de Noviembre de 1907.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Eladio Santander Gallardo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMARTIN DE CAMPOS.

TARIFA DE ADEUDO para la especie de consumos no comprendida en la general del Estado que el Ayuntamiento y sus Vocales asociados en Junta municipal y en sesión que celebraron el día 3 del actual acordaron gravar con un impuesto módico extraordinario para cubrir el déficit de trescientas pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario discutido y aprobado para el año de 1908 y es la siguiente:

ESPECIES DESIGNADAS PARA EL GRAVAMEN.	Señalamiento de la unidad.	PRECIO medio de la unidad.		Derechos gravados sobre la unidad.	NÚMERO de unidades calculadas consumibles.	IMPORTE calculado. — Pesetas.
		Ptas.	Cts.			
Paja y leña de toda clase. . . . .	100 kilogramos	2	80	25	1200	300

Cuya copia del acta de la sesión y tarifa de adeudo que precede se expone y anuncia al público en cumplimiento á las disposiciones vigentes y á fin de que los que se crean perjudicados con tal acuerdo puedan interponer las reclamaciones que á su derecho creyeren convenirles en el plazo de quince días, la que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamartín de Campos 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Constantino Ortega.—P. A. de la J. M., El Secretario, Juan Abril.

## Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Don Nicomedes Márcos Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial y el repartimiento de la territorial de este término municipal para el año de 1908 se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días el primero y de ocho días el segundo, durante cuyos plazos los interesados que se crean agraviados deberán presentar la reclamación oportuna.

Lo que se anuncia por el presente anuncio que será publicado en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos legales.

Boadilla de Rioseco 9 de Noviembre de 1907.—Nicomedes Márcos Abad.

## Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Rescindido el contrato y de acuerdo con el Profesor Veterinario, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad con la cantidad de 100 pesetas, que cobrará el agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además puede contratar las iguales con los labradores y los del pueblo de Villaturde y caserío de la Abadía, pudiendo disponer de un potrero que tiene dicho caserío y otro esta población para herrar el ganado vacuno.

Los aspirantes solicitarán dicha plaza en el término de veinte días.

Calzada de los Molinos 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

## Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean pertinentes, se hallan expuestos al público en es-

ta Secretaría por término de diez días la matrícula industrial, y por ocho las listas de edificios y solares y el repartimiento de contribución territorial, correspondientes al próximo año de 1908, cuyos términos empezarán á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y finalizados dichos días de exposición no será admitida reclamación alguna por justa que sea.

Villalcázar de Sirga 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Moisés Payo.

## Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas de edificios y solares y matrícula industrial formados para el ejercicio del año próximo de 1908, quedan de manifiesto expuestos al público por término de diez días en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Valle de Santullán 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Estalayo.

## Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarramiel 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Matías García García.

## Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Por renuncia del que la está desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular, con la asignación anual de 450 pesetas, cobradas por trimestres vencidos por la asistencia de 18 familias pobres y 12 medios pobres, ó sea de pago de la mitad de la iguala, los niños expósitos y pobres enfermos transeúntes, pudiendo contratar con los vecinos por la razón de igualas; el número de habitantes según el censo oficial es de setecientos sesenta y nueve.

Las solicitudes, á las que acompañarán copia del título que posean los interesados, serán presentadas en la Alcaldía durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santillana de Campos 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

## Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan ser examinados y hacer cuantas observaciones juzguen convenientes dentro del plazo señalado, pasado que sea no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Lavid de Ojeda 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Rafael Val.

## Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campó.

El repartimiento de territorial, rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito para 1908 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Aguilar de Campó 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ildefonso Ruíz Lobera.

## Ayuntamiento constitucional de Ayuela de Valdavia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de diez días, desde su inserción el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, los de riqueza urbana y matrícula industrial que han de regir en el año de 1908, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlos y formular por escrito las re-

clamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo señalado no serán atendidas por justas que sean.

Ayuela 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Justo Treceño.—Por su mandado, El Secretario, Benito Díez.

## Ayuntamiento constitucional de Nestar.

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula de industrial de este distrito para 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Nestar 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pantaleón Millán.

## Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Formado por la Junta pericial el repartimiento de rústico y pecuario que ha de regir en el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos harán las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Melgar de Yuso 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Germán Maurique.

## Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Terminados y de manifiesto en la Secretaría municipal se hallan los repartimientos de la contribución territorial, matrícula industrial y listas cobratorias de edificios y solares, unos y otros documentos pertenecientes á este distrito para el próximo año de 1908, con el fin de oír reclamaciones durante el tiempo reglamentario y pasado éste no se atenderá ninguna.

Villalba de Guardo 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Rafael Alonso.

## Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad que ha de regir durante el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante los cuales los interesados en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que crean consiguientes siempre que tengan derecho, y una vez transcurrido el plazo designado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villajimena 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Simeón Tarrero.—El Secretario, Claudio Estéban.